

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba

BOP-A-2024-4719

ANUNCIO

El Pleno de esta Diputación, en sesión ordinaria, celebrada el día 20 de noviembre de 2024 adoptó en votación ordinaria y por unanimidad, entre otros el siguiente acuerdo, según consta en el borrador del acta, pendiente de aprobación:

“ 16 .- MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL AÑO 2024 DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÓRDOBA. (GEX: 2024/53981).-

.../.

“I. La relación de puestos de trabajo constituye el principal instrumento organizativo de gestión de personal de las Administraciones Públicas, pues a través de ella se diseña el modelo organizacional a nivel de estructura interna, ordenando y clasificando al personal en orden a la realización concreta del trabajo a desarrollar.

La obligatoriedad de elaborar la relación de puestos de trabajo se recoge actualmente en el artículo 74 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP), según el cual las Administraciones Públicas estructurarán su organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los puestos, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, en su caso, a que estén adscritos, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias, señalando, además, que dichos instrumentos serán públicos.

Y, en el ámbito de la Administración Local, el artículo 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), establece que las Corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública, correspondiendo al Estado establecer las normas con arreglo a las cuales hayan de confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipo y las condiciones requeridas para su creación, así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente por lo que se refiere a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

A su vez, el artículo 126.4 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 30 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local (TRRL), señala que las relaciones de los puestos de trabajo, que tendrán en todo caso el contenido previsto en la legislación básica sobre función pública, se confeccionarán con arreglo a las normas previstas en el artículo 90.2 de la LBRL.

La relación de puestos de trabajo incluye, pues, para cada puesto de trabajo su denominación, tipo, características esenciales y sistemas de provisión de los mismos, sus retribuciones complementarias, así como los requisitos exigidos para su desempeño. Son las Corporaciones Locales las que forman tales relaciones, debiendo respetar las normas que dicta el Estado para su confección, descripción de puestos de trabajo-tipo, las condiciones para su creación y normas básicas de promoción interna y de la carrera administrativa.



En esencia, la relación de puestos de trabajo se muestra como un documento en constante cambio para adaptarse a las necesidades existentes por medio de unos recursos humanos estables, cuya selección deriva de procesos de acceso libre, cuyas convocatorias, vinculadas a las Ofertas de Empleo Público de los años 2020, 2021 y 2022, han terminado o están en su fase final, lo que obliga a prever aquellos puestos de trabajo que deben asignarse a las plazas convocadas. Pues bien, a esa finalidad responde básicamente la modificación parcial de la vigente relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial, resultando, por tanto, necesaria esa actualización puntual para adaptar y asignar los puestos de trabajo a las propias plazas de la plantilla presupuestaria o, en su caso, al número de efectivos existentes en cada código de puesto de trabajo afectado, haciéndola así más realista y acorde con las necesidades actuales.

II. *Por su parte, el artículo 37.1 del TREBEP señala que serán objeto de negociación, en su ámbito respectivo y en relación con las competencias de cada Administración Pública y con el alcance que legalmente proceda en cada caso, entre otras, las normas que fijen los criterios generales en materia de acceso, carrera, provisión, sistemas de clasificación de puestos de trabajo, y planes e instrumentos de planificación de recursos humanos, así como la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios.*

En consecuencia, la relación de puestos de trabajo sería el instrumento técnico de ordenación del personal y de racionalización de las estructuras administrativas de acuerdo con las necesidades de los servicios, mediante el que se determinan las necesidades de personal, se definen los requisitos exigidos para el desempeño de los puestos de trabajo y se clasifican cada uno de ellos en los términos de los artículos 90.2 de la LBRL y 126.4 del TRRL, y todos ellos bajo la cobertura y en lo que no contradigan la norma básica actual, el artículo 74 del TREBEP.

III. *Y siguiendo esta línea debe señalarse que la relación de puestos de trabajo es una competencia exclusiva del Pleno de la Diputación Provincial al amparo del artículo 33.2 f) de la LBRL, si bien se trata de una materia que preceptivamente debe ser objeto de negociación previa en el seno de la actual Mesa General de Negociación Común conforme al artículo 37.1 del TREBEP; negociación de la modificación de la relación de puestos de trabajo realizada en la sesión celebrada el pasado día 29 de octubre de 2024.*

A la vista de lo expuesto, se propone al Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

- 1. Aprobar la modificación parcial de la relación de puestos de trabajo de la Diputación Provincial que figura como Anexo.*
- 2. La modificación de la relación de puestos de trabajo surtirá efectos económicos y administrativos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba, salvo el código de puesto de trabajo núm. 181, que tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2025.*
- 3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba.”*

Contra el anterior acuerdo que, según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, pone fin a la vía administrativa, se podrán interponer los siguientes recursos:

- a) Recurso de reposición**, con carácter potestativo, ante el Pleno, de esta Diputación, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al que se publique, tal y como disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



- b) **Recurso contencioso-administrativo** ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, según lo dispuesto en el art. 8.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, reformado por la D.A. 14^a de la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al que reciba la presente notificación, tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

En el supuesto de que se interponga recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en tanto aquél no se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo, por el transcurso del plazo de un mes desde su interposición, tal y como disponen los arts. 123.2 y 124 de la Ley 39/2015, arriba citada y 46 de la Ley 29/1998.

En el caso de la desestimación presunta del recurso de reposición, podrá interponerse el recurso contencioso-administrativo mencionado, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba arriba indicados, en el plazo de seis meses contados a partir del día siguiente a aquél en que, de acuerdo con la normativa invocada anteriormente, se produzca el acto presunto tal y como establece el art. 46.1 de la Ley 29/1998, antes citada.

- c) **Cualquier otro recurso** que Vd. estime conveniente en defensa de sus intereses.

La publicación íntegra de la RPT para el ejercicio 2024 se realiza en la página web o sede electrónica de la Diputación de Córdoba, de conformidad con la Ordenanza de Transparencia y acceso a la información pública de la Diputación Provincial de Córdoba.

Lo que se publica para general conocimiento y en cumplimiento del acuerdo adoptado.

**EL PRESIDENTE
P.D. LA DIPUTADA DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS Y ENERGÍA.**

Córdoba, 21 de noviembre de 2024.– La Diputada Delegada de Recursos Humanos y Energía, Tatiana Pozo Romero.



ANEXO

CENTRO	CÓDIGO	PUESTO	DOTACIÓN	RL	ACCESO	GRUPO	NIVEL	CE	CUERPO_ESCALA	CATEGORÍAS	TITULACIÓN	FORMACIÓN_ESPECIFICA	OBSERVACIONES
Servicio de Presidencia	39	Auxiliar Administrativo/a	1	F	CG	C2	16	15.513,02 €	General				
Servicio de Presidencia	39	Auxiliar Administrativo/a	2	F	CG	C2	16	15.513,02 €	General				
Sv. Prov. Asistencia Jda. y Cons.Téc.	84	Auxiliar Administrativo/a	2	F	CG	C2	16	15.513,02 €	General				
Sv. Administración de Bienestar Social	968	Técnico/a Administración y Gestión Comercial	2	L	CG	A1 A2	24	21.181,92 €	-			Gestión y mediación inmobiliaria	A extinguir. Procede del suprimido Departamento de Vivienda
Sv. Administración de Bienestar Social	968	Técnico/a Medio Gestión	1	L	CG	A2	23	18.482,22 €	-				
Sv. Administración de Bienestar Social	943	Administrativo/a	1	L	CG	C1	18	16.195,04 €	-				
Servicio de Arquitectura y Urbanismo	691	Técnico/a Medio Arquitecto/a Urbanismo	10	F	CG	A2	23	22.278,01 €	-	Arquitectura Técnica		Destinos Unidades Territoriales	
Servicio de Arquitectura y Urbanismo	691	Técnico/a Medio Arquitecto/a Urbanismo	12	F	CG	A2	23	22.278,01 €	Especial	Arquitectura Técnica		Destinos Unidades Territoriales	
Servicio de Arquitectura y Urbanismo	690	Técnico/a Medio Arquitecto/a Obras y Seguridad-Salud	10	F	CG	A2	23	22.278,01 €	-	Arquitectura Técnica	Seguridad en el Trabajo	Destinos Unidades Territoriales	
Servicio de Arquitectura y Urbanismo	690	Técnico/a Medio Arquitecto/a Obras y Seguridad-Salud	12	F	CG	A2	23	22.278,01 €	Especial	Arquitectura Técnica	Seguridad en el Trabajo	Destinos Unidades Territoriales	
Dpto. Parque y Talleres	181	Conductor/a Presidencia	1	L	LD	C2	16	27.011,74 €	-	Mecánico/a Conductor/a			Plena dedicación
Dpto. de Ediciones y Publicaciones	266	Auxiliar Administrativo/a	1	F	CG	C2	16	15.513,02 €	General				
Dpto. de Ediciones y Publicaciones	266	Auxiliar Administrativo/a	3	F	CG	C2	16	15.513,02 €	General				
Servicio de Contratación	296	Auxiliar Administrativo/a	5	F	CG	C2	16	15.513,02 €	General			Aplicación PLCSP	
Servicio de Contratación	296	Auxiliar Administrativo/a	6	F	CG	C2	16	15.513,02 €	General				
Servicio de Patrimonio	146	Auxiliar Administrativo/a	1	L	CG	C2	16	15.513,02 €	-				
Servicio de Patrimonio	153	Limpiajador/a	14	F	CG	E	13	15.080,08 €	-				
Servicio de Patrimonio	153	Limpiajador/a	10	F	CG	E	13	15.080,08 €	Especial				
Servicio de Patrimonio	156	Limpiajador/a	4	L	CG	E	13	15.080,08 €	-				
Servicio de Recursos Humanos	390	Auxiliar Administrativo/a	5	F	CG	C2	16	15.513,02 €	General				
Servicio de Recursos Humanos	390	Auxiliar Administrativo/a	7	F	CG	C2	16	15.513,02 €	General				

Código Seguro de Verificación (CSV): 85AE DCA5 C4BB 2F0F B682 Fecha Firma: 22-11-2024 08:00:11

Este documento es una copia electrónica de un documento original digitalizado.

